CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS– 0022023

CONTRANTE. **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUTAMARCHAN "SERVISUTAMARCHAN S.A.S. E.S.P."**
NIT. 901.659.216-1

CONTRATISTA: **LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO S.A.S.**
NIT. 900.818.178-9 R/L ADRIANA MARIA ULLOA identificada con cedula de ciudadanía N.º 52.414.444 De Bogotá

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA CRUDA Y POTABLE EN LABORATORIO, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA CONSUMO HUMANO, DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - AÑO 2023**

VALOR: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 6.999.987)**

PLAZO: **(5) MESES**

Entre los suscritos a saber: **BRAYAM FELIPE GONZALEZ VELANDIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sutamarchán, identificado con la **Cédula** de ciudadanía No.1.057.215.601 expedida en Sutamarchán, en calidad de representante Legal y Gerente de la **EMPRESA SERVISUTAMARCHAN S.A.S. E.S.P.**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y facultado por los estatutos sociales de la empresa, quien en delante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por otra parte **LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO S.A.S. NIT. 900.818.178-9 R/L ADRIANA MARIA ULLOA identificada con cedula de ciudadanía N.º 52.414.444 De Bogotá**, para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** La empresa de servicios públicos domiciliarios **SERVISUTAMARCHAN** es una empresa creada de acuerdo a la ley 142 de 1994 y con autonomía contable administrativa y financiera. 2) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **SERVISUTAMARCHAN**. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de la jurisdicción del Municipio de Sutamarchan que le otorgo la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. 3) Que **SERVISUTAMARCHAN** entre sus actividades misionales debe asegurar y garantizar la operación y el mantenimiento correctivo y preventivo de todos los componentes de los sistemas, instalaciones, redes y estructuras alcantarillado y demás servicios que preste, de una manera óptima, oportuna y eficiente en todas las etapas de los diferentes procesos. 4) La Empresa **SERVISUTAMARCHAN** en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que el agua suministrada a los habitantes del municipio de Sutamarchan sea apta para consumo humano acorde a lo establecido en la resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. 5) Que para la validación de resultados de análisis microbiológicos el laboratorio deberá contar con acreditación emitida por el Instituto de hidrología y

Powered by CamScanner

meteorología y estudios ambientales IDEAM para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovales mediante la resolución. 6) Que existe certificado de disponibilidad presupuesta! que garantiza el proceso de contratación. 7). Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en los documentos habilitantes anexados a la propuesta económica; 8). Que los documentos se publican en la página del secop de la empresa **SERVISUTAMARCHAN**; 9). Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades requeridas por la EMPRESA. 10) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÖGICO DEL AGUA CRUDA Y POTABLE EN LABORATORIO, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA CONSUMO HUMANO, DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - AÑO 2023**, de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES**, 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. 3) Prestar los bienes o servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características exigidas. 4) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Empresa por conducto del supervisor del Contrato y corregir las fallas, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 5) Responder por la calidad de los bienes o servicios prestados. 6) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 7) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta o cotización. 8) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Contrato. 9) Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales. 10) Presentar constancia de pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa SERVISUTAMARCHAN S.A.S. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. 11) Dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos. 12) informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. 13) A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 15) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución de la misma. 16) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 17) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Cumplir estrictamente con el objeto del contrato 2. Programar con la supervisión la fecha y hora de la realización de muestreos establecidos en el objeto del contrato. 3. Realizar entrega de resultados en el tiempo convenido después de realizada la muestra. 4.Anexar los certificados de calibración de los equipos requeridos para la ejecución de los análisis

Powered by CamScanner

solicitados 5. Disponer del personal idóneo, al igual que los equipos necesarios para prestar el servicio objeto de contrato. 6. Presentar los documentos y/o informes requeridos durante el desarrollo el contrato de manera oportuna y completa 7. Presentar a la empresa la factura que corresponda debidamente causada 8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la informaci6n que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos obras creaciones, que desarrollen en ejecuci6n del contrato. 10. Las demás inherentes a la esencia del contrato. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE SERVISUTAMARCHAN.** el contratante se obliga a cancelar al contratista el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula sexta. **CLÁUSULA CUARTA.: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de 5 MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar cuantía. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales se fija como valor del presente contrato la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($6.999.987.0) que incluye impuestos y demás gastos asociados al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor fiscal del presente contrato será cancelado del presupuesto de la empresa SERVISUTAMARCHAN, vigencia del año dos mil veintitrés (2023), del rubro "2.1.2.02.02.008." denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, LABORATORIO" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 de fecha 01 de JUNIO del año 2023, expedida por la tesorera de la empresa SERVISUTAMARCHAN en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones determinadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: a través de acta final de terminación, con previa aprobación por parte del supervisor del contrato, respectiva factura y certificado de pago de seguridades sociales y parafiscales, los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro. Es entendido que el valor del Contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, asimismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de personal para la distribución de los elementos, pago del mismo, gastos locativos, de transporte de los elementos a cada sitio que disponga la EL CONTRATISTA, impuestos y utilidad, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno, ya que el precio establecido por el suministro se determina a PRECIO GLOBAL. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo octavo (8) de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás normas legales vigentes para suscribir este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** El Gerente en representación de la Empresa podrá declarar la caducidad administrativa al presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: El presente contrato podrá darse por terminado, ser modificado o interpretado unilateralmente por la Empresa, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como los decretos que le hayan modificado **CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 de5333l Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos,

Powered by CamScanner

sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **SERVISUTAMARCHAN**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO**: Como supervisor de este contrato actuará, el Gerente de la Empresa SERVISUTAMARCHAN, quien vigilará el cumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA** y certificarán su adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INICIACION DE EJECUCION**: la ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en el presente documento y en especial a las siguientes: 1. Constitución de la reserva presupuestal. 2. Presentación de los documentos de que trata este contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Rut del contratista 2. Fotocopia de la cedula del representante legal. 3. Antecedentes judiciales del contratista. 4. Certificado de antecedentes fiscales del contratista. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista 6. Certificado de seguridad social del contratista. 7.Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Empresa. 8. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA;** 9. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**: bajo ninguna circunstancia **El CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente este contrato, excepto con autorización del Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Dado el caso por cualquier evento generado del incumplimiento de este contrato y emisión de informes idóneos en conformidad con la reglamentación establecida que generen sanciones a nombre de la empresa por tal incumplimiento del **CONTRATISTA**, los valores causados serán descontados directamente del valor de este contrato a costa del **CONTRATISTA** **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA, El GERENTE** hará por lo menos un requerimiento escrito exigiendo las causas que motivan el incumplimiento, con el fin de que **EL CONTRATISTA**, proceda a allanarse al incumplimiento o a dar las explicaciones pertinentes. Si pasados diez (10) días calendario del requerimiento escrito **EL CONTRATISTA** hace caso omiso de las observaciones o no son satisfactorias a la luz de la ley vigente, el **GERENTE** podrá a **EL CONTRATISTA** imponerle sanciones de multas en forma gradual y de conformidad con el tipo de incumplimiento hasta un monto máximo de 3% de un salario mínimo mensual legal vigente, diarios por el tiempo que dure el incumplimiento parcial, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos contractuales que se susciten entre la Empresa y el Contratista, que no puedan ser resueltos por el supervisor del contrato, serán sometidos a decisión de un único árbitro, o en su defecto a sus centros de Conciliación legalmente constituidos, una vez surtido el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Con ocasión del

Powered by CamScanner

presente contrato **EL CONTRATISTA**, no adquieren vinculación laboral alguna con la Empresa, en consecuencia, con la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación de las que solo surgen de relación laboral, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTIAS**: el presente contrato de prestación de servicios NO requiere constitución de garantías para el contratista; en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, así como la justificación contenida en los estudios y documentos previos elaborado por el Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA. PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará a **LA EMPRESA**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a **LA EMPRESA** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo a **LA EMPRESA** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION**. El contrato debe ser publicado en la pagina del SECOP.**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Este contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y previa presentación de los siguientes documentos exigidos **LA CONTRATISTA:** el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación y el RUT.. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio para la ejecución de este contrato el Municipio de Sutamarchán (Boyacá).

En constancia de todo lo aquí pactado se firma el presente en Sutamarchán, el día catorce (14) de junio de dos mil veintitres (2023).

BRAYAM FELIPE GONZALEZ VELANDIA
Gerente SERVISUTAMARCHAN

ADRIANA MARIA ULLOA
R/L LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICO S.A.S.
CONTRATISTA

Powered by CamScanner